



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 401 -2018-MPH/45.47

Ayacucho, 30 NOV 2018

EXPEDIENTE PAS N° : 002-2018
MATERIA : Sanción
CÓDIGO DE INFRACCIÓN : 05.01.11

VISTO:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) N° 002-2018-MPH; en el cual se ha emitido el Informe Final de Instrucción que se le sigue a la Sra. HUILCA AMAO RITA, con giro de negocio RESTAURANT PIZZERÍA "VICTORIA" ubicado en el Av. Mariscal Cáceres N° 575 - Ayacucho, expediente que evidencia la existencia de infracción, se procede a emitir la presente;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de Fiscalizar el proceso y la disposición final de efluentes líquidos, vertimientos industriales, emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes del ambiente en el ámbito provincial, en el marco de sus competencias. Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y prestación de los servicios de Residuos Sólidos Municipales en la jurisdicción y en el marco de sus competencias. Programar, organizar, dirigir y ejecutar la etapa de instrucción del procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental acorde al régimen de aplicación de infracciones sanciones administrativas (RAISA), conforme lo establece el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2017);
2. Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 020-2018-MPH/A que aprueba el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de las Subgerencias de Centro Histórico - Control Urbano y Licencias - Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social - Ecología y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Huamanga CISA 2018, bajo la cual se aplicarán las infracciones correspondientes y en observancia de la vía procedimental establecida en la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A que aprueba el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Huamanga;
3. Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, en su Art. 10° señala que "El Procedimiento Administrativo Sancionador está conformada por dos etapas, instructiva y sancionadora, las cuales contienen una serie de actos administrativos; que permitan determinar la comisión o no de la infracción administrativa a través de los documentos de cargo y de descargo con el cual se emitirá una Resolución de Sanción o de Archivo", el Art. 12° señala que "La actividad de fiscalización es realizada por los órganos competentes, y constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o instrucción sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de la presente ordenanza, norma legal o reglamentaria vigente dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que son de cumplimiento obligatorio...";
4. Que, de conformidad con lo ordenado en el Art. 22° de la Ordenanza Municipal N° 01-2018-MPH/A., se tiene que, concluida la fase de la investigación, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y por ende la imposición de una sanción, o la no existencia de la infracción; para lo cual formulará un informe final de instrucción debidamente motivado, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción, y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda; dicho informe será elevado con todos sus actuados al órgano Sancionador correspondiente en el plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de inicio, en concordancia con el artículo 235° numeral 5 primer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; por lo que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental de la MPH como Órgano Sancionador facultado según lo dispuesto en el Art. 2.2 literal F de la citada Ordenanza Municipal, notificar al administrado o interesado, el Informe Final de Instrucción y con la presentación del descargo o sin este, emitir la Resolución que corresponda;
5. Que, el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 01-2018-MPH/A, establece que, "Los órganos competentes reciben el informe final de instrucción, si dicho informe contiene la propuesta de una sanción, se notificará al administrado para que realice el descargo correspondiente, de manera escrita, el cual puede ser sustentado oralmente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles; transcurrido dicho plazo y acorde a la revisión del expediente, de prevalecer duda sobre la comisión de la infracción pueden disponer la realización de actuaciones





complementarias con la finalidad de determinar la comisión de la infracción y consecuentemente la imposición de una sanción (obligación de dar, hacer y no hacer [...]); también en su artículo 28° menciona que: "La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se aplica una vez acreditada la comisión de una infracción administrativa a través del procedimiento administrativo sancionador, y se materializa con la imposición de las obligaciones de dar, hacer y no hacer, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas;

6. Que, con fecha 08 de agosto del 2018, el patrullaje del cuerpo de la Subgerencia de Serenazgo, evidenciaron en horas de la madrugada aproximadamente entre la 1:05:00 hasta la 1:15:00 am, que tres mujeres pertenecientes al personal de trabajo del RESTAURANT PIZZERÍA VICTORIA ubicado en Av. Mariscal Cáceres N° 575, realizaban el desecho de unas bolsas llenas de residuos sólidos generados dentro del establecimiento, llevándolos hacia la esquina ubicada entre el Jr. Roma y la Av. Mariscal Cáceres para dejarlos así en la vía pública, provocando así desorden y malestar en los vecinos de la zona. Posteriormente se informó a la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente, sobre los hechos acontecidos;
7. Que, en consecuencia de las evidencias mencionadas, personal de Fiscalización Ambiental de la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente en coordinación con Seguridad Ciudadana, se apersonan al RESTAURANT PIZZERÍA VICTORIA ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 575, administrado por Sra. HUILLCA AMAO RITA, señalando la infracción cometida por el establecimiento y se registra en el Acta de Fiscalización N° 003-2018-MPH/45.49 de fecha 08 de agosto de 2018, constatóndose los siguientes hechos: 1) Se manifiesta al personal a cargo del establecimiento que la presencia de los Fiscalizadores es debido a lo informado por el personal de la Subgerencia de Serenazgo; 2) Asimismo, se relatan los hechos acontecidos en la madrugada del día 08 de agosto del 2018; de lo que se colige que la administrada se encuentra incurso dentro del código de infracción N° 05.01.11 -- "Arrojar o depositar los residuos sólidos municipales de instituciones públicas o privadas y de actividades comerciales y/o giros especiales en la vía pública" del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas prescritos en la Ordenanza Municipal 020-2018-MPH/A. Posteriormente, se emite Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 002-2018-MPH/45.49, otorgándole a la infractora el plazo de 05 días hábiles para que realice su descargo; el cual a la fecha no ha sido presentado;
8. Que habiéndose cumplido con toda la actuación e investigación concerniente a la etapa de Instrucción del Proceso Administrativo Sancionador, se emitió el Informe Final de Instrucción con fecha 28 de agosto del 2018, en el órgano instructor concluye informando la existencia de la infracción "Arrojar o depositar los residuos sólidos municipales de instituciones públicas o privadas y de actividades comerciales y/o giros especiales en la vía pública" que corresponde al código de infracción N° 05.01.11 por lo que dicho órgano propone la imposición de la sanción respectiva contra la Sra. HUILLCA AMAO RITA y se procedió con la notificación del informe Final de Instrucción a la conductora del negocio con fecha 07 de noviembre de 2018, otorgándole el plazo de 05 días para que realice el descargo respectivo, el referido descargo tuvo como plazo máximo de presentación el 14 de noviembre de 2018;
9. Que, en ese sentido, evaluado los actuados del presente expediente se concluye que, la Sra. HUILLCA AMAO RITA, se encuentra incurso dentro del código de infracción antes señalado, conforme a los hechos descritos en el Acta de Fiscalización N° 003-2018-MPH/45.47, de fecha 08 de agosto de 2018, y los datos descriptivos obrantes en la Resolución de Inicio del PAS, recaídos en el presente expediente; En tal efecto, la Sra. HUILLCA AMAO RITA, tiene responsabilidad administrativa y es consecuente la imposición de la sanción correspondiente al código de infracción N° 05.01.11 -- "Arrojar o depositar los residuos sólidos municipales de instituciones públicas o privadas y de actividades comerciales y/o giros especiales en la vía pública", prescrito en la Ordenanza Municipal 020-2018-MPH/A.; Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de las Subgerencias de: Centro Histórico - Control Urbano y Licencias - Derechos de la Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social - Ecología y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Huamanga (CISA 2018); que fija como sanción pecuniaria el pago de una multa equivalente al 20% de una UIT y con una sanción no pecuniaria de clausura temporal por 30 días del establecimiento; pero de acuerdo a los principios de LEGALIDAD, TIPICIDAD Y RAZONABILIDAD se dejará sin efecto la sanción no pecuniaria de clausura temporal por 30 días del establecimiento; ya que la infracción cometida constituye una primera vez; y que si en su posterioridad existe una reincidencia se le aplicará la sanción pecuniaria y no pecuniaria.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A - Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Subgerencia De Comercio, Licencias Y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Huamanga (RAISA - CISA : 2018) y la Ordenanza Municipal 020-2018-MPH/A. - Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de las Subgerencias de: Centro Histórico - Control Urbano y Licencias - Derechos de la Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social - Ecología y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Huamanga.



**SE RESUELVE:**

PRIMERA.- SANCIONAR, como responsable directo de la infracción a la Sra. **HUILLCA AMAO RITA**, en su condición de titular del negocio **RESTAURANT PIZZERÍA VICTORIA**, que funciona en el establecimiento ubicado en la **Av. Mariscal Cáceres N° 575- Ayacucho**; con la imposición de una multa de equivalente al 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA CON/100 SOLES (S/. 830.00)**, por encontrarse incurso dentro del código de infracción N° **05.01.11 - Arrojar o depositar los residuos sólidos municipales de instituciones públicas o privadas y de actividades comerciales y/o giros especiales en la vía pública**, prescrito en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° **020-2018-MPH/A**.

SEGUNDA.- EXHORTAR a la infractora, Sra. **HUILLCA AMAO RITA**, a no reincidir en la infracción sancionada en la presente Resolución, caso contrario se le aplicará las sanciones correspondientes Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° **020-2018-MPH/A**.

TERCERA.- PRECISAR la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente resolución; del 70% del monto de multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

CUARTA.- DISPÓNGASE que en cuanto quede firme o consentida la presente Resolución, y no habiendo cumplido la infractora con el pago de la sanción pecuniaria, se remitirá la presente debidamente notificada, y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, para que efective el cumplimiento del pago de la multa.

QUINTA.- NOTIFICAR a la parte interesada en el **Av. Mariscal Cáceres N° 575**, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas Correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

Lic. Adm. Sandra Lilia Méndez Sánchez

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOAyacucho **04 DIC. 2018**Oficio Circ. N° **3250-2018-UTD-SE-MPH**SEÑOR: **SUB. GERENCIA DE SISTEMAS**Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: **RE- 401-2018-MPH/45-47**de fecha: **30 NOV. 2018**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente. /

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTALLic. Karol Riveros Yaco
JEFE